

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PEREIRA, ITINERANTE
Palacio de Justicia Torre A piso menos 1
Tel: 3143364
pcto02esper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, 30 de agosto de 2016

Oficio N°. 783

Señor:

DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA

Secretario De Educación Municipal De Pereira

Cra 7a Nro. 18-55 Piso 8 Palacio Municipal

despachoeducacion@pereira.gov.co

Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA

Radicado No. 66001-31-07-002-2016-00048-00

Actor: Andrés Alberto chaves Méndez

(Apoderado judicial)

Titular: Soledad Bernal Restrepo

Accionado: Fondo Nacional de Prestaciones Sociales

del Magisterio- Fiduciaria la Previsora S.A o

Fiduprevisora S.A- Secretaria de educación Nacional.

Juez: Dr. Diego Fernando López Valencia

Por medio del presente me permito notificarle, que mediante auto del veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016) en el asunto de la referencia, advierte el despacho que **NO HAY LUGAR** a dar apertura al incidente incoado y en consecuencia se dispone su archivo.

Para tal efecto, adjunto al presente copia firmada del auto en mención en un (1) folio.

Atentamente,



DIANA ESPERANZA CADAVID ORTIZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, ITINERANTE
PEREIRA - RISARALDA

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Referencia:

Exp. Rad. 66001-31-07-002-2016-00048-00

Actor: Soledad Bernal Restrepo

Apoderado. Andrés Alberto Chaves Méndez

Accionadas: Secretaria de Educación Municipal
Fiduprevisora

Mediante sentencia del 7 de julio de 2016, este juzgado tuteló el derecho fundamental de petición del que es titular la señora SOLEDAD BERNAL RESTREPO, por lo que se ordenó Al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Secretaria de Educación Municipal de Pereira que procedieran a dar respuesta de forma clara, precisa y sobretodo de fondo a la petición elevada el 1 de enero de 2016, en la que deprecó el cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Pereira confirmada por el Tribunal Contencioso Administrativo.

Posteriormente, el 22 de julio de 2016, la accionante, a través de su apoderado, allegó al despacho solicitud de apertura de incidente de desacato.

Mediante auto del 25 de julio de 2016, se requirió a los representantes legales de las accionadas para que dieran cumplimiento al fallo.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del Municipio de Pereira, expidió la resolución 3703 del 10 de agosto de 2016 "POR MEIDO DE LA CUAL APRUEBAN EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DE UNA CESANTIA PARCIAL EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO". Decisión que fue comunicada al apoderado de la actora.

Así las cosas, una vez analizada la respuesta allegada por la accionada, se observa que cumple con lo ordenado en el fallo y por ende bajo esas circunstancias, advierte el despacho que no hay lugar a dar apertura al incidente incoado y en consecuencia se dispone su archivo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO FERNANDO LÓPEZ VALENCIA
Juez



ALCALDÍA DE PEREIRA

| | | | |
|------------------------------------|---|---------------------------------------|---|
| Clasificación | Correspondencia General | | |
| Fecha de radicación: | 30 de agosto de 2016 | Número de radicado: | 40785 |
| Tipo de documento: | Carta | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | DIANA ESPERANZA CADAVID ORTIZ | | |
| Descripción o asunto: | NOTIFICACION DE TUTELA | Tiempo de respuesta (dias): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | 1 |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica | Copia a: | OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo |

